

Al contestar refiérase
al oficio No. **23723**

16 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2291

Señor
Jean Carlo Barquero Barquero
Secretario del Concejo Municipal
jean.barquero@munisarchi.go.cr

Señor
Maikol Porras Morales
Alcalde Municipal
maikol.porras@munisarchi.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SARCHI

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Sarchí

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por ₡2.758,88 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 18 de la Ley n.º 7428 y el artículo 106 del Código Municipal, n.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º MS-AL-OF-0414-2025 del 25 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2291

2

16 de diciembre, 2025

Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 29 celebrada el 18 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría General (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría General pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La Municipalidad deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2291

3

16 de diciembre, 2025

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡2.001,40 millones, correspondientes a los Ingresos Tributarios y no Tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios 70104 280 2310 704510100 2450 por la suma de ₡755,0 millones; y 60104 001 1310 710900000 4350 por la suma de ₡2,48 millones, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, n.º 10.836.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

- a) Se imprueba la Transferencia de Capital proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), relacionada con el Impuesto al Ruedo n.º 6909, por un monto de ₡0,58 millones, por cuanto dichos recursos deben incorporarse en

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2291

4

16 de diciembre, 2025

la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinarios de la República, conforme a lo dispuesto en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025..

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto⁷.

2.2.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario que corresponde al aumento de los gastos previstos en la subpartida "0.02.05--Dietas", dado que el porcentaje de incremento propuesto en el valor de la dieta (3,83%) es mayor al porcentaje de aumento del presupuesto inicial para el 2026 (-0,55%), en relación con lo correspondiente al periodo 2025.

Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal, dado que las dietas podrán aumentarse anualmente hasta en un 20%, siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado para lo cual es requerido que tal incremento sea acordado por el Concejo Municipal, y se incorporen en el presupuesto inicial los recursos para atender tal obligación.⁸

A su vez, el cálculo efectuado por esa Administración,⁹ no se ajusta a los criterios establecidos por la Contraloría General de la República (CGR)¹⁰, que específicamente señalan que: '...no deben considerarse para el cálculo los ingresos provenientes de la Ley n.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento (préstamos y recursos de vigencias anteriores)...'.

- b) El contenido presupuestario en la partida de Remuneraciones, en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 2.4%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2026 realizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Informe de Política Monetaria¹¹.

Las sumas improbadas del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

⁷ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

⁸ Criterios emitidos por la Contraloría General de la República mediante oficios N.os 08254 (DFOE-DL-0640) del 12 de agosto de 2014 y 01476 (DFOE-LOC-0327) del 10 de febrero de 2023.

⁹ Información registrada con NI 26729-2025, documento "NI 26729-2025 oficio PRES-XCC-2025-069 calculo de Dietas a Regidores".

¹⁰ (<https://www.cgr.go.cr/05-tramites-ap-gl-26.html>)-Cuadro N.º 5 ('Cálculo de las dietas a regidores')

¹¹ BCCR, Informe de Política Monetaria, [Informe de Política Monetaria - Julio 2025](#).

DFOE-LOC-2291

5

16 de diciembre, 2025

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de los ingresos y gastos improbados del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice el ajuste correspondiente. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Sarchí por ₡2.758,88 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Eddy Godinez Picado
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRI-2025007446
Sr. John Jaime Cossio Betancur, Auditor Interno Municipalidad de Sarchí; correo jaime.cossio@munisarchi.go.cr
Sr. Dennis Porras Chacón, Contador Municipal de Sarchí, correo: dennis.porras@munisarchi.go.cr

Ni: 21425, 24376 (2025)

G: 2025004250-1